



## EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

### ORDEN DEL DÍA

**Punto 1.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.**

**Punto 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, RELATIVA A "RELACIÓN NUMERO 503/2024, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO REC 018/2024 (2024 310524000018) EN CONCEPTO DE PREMIOS DE JUBILACIÓN, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES." APROBACIÓN.**

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

### PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente, expone a los miembros de la Junta de Gobierno Local que la urgencia de la convocatoria está justificada para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, a fin de proceder al abono del Premio de Jubilación de empleados de años anteriores, a los efectos de que todos cobren en la misma fecha.

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de votos a favor, **ACUERDA: Apreciar la urgencia de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 26 de diciembre de**



#### FIRMANTE - FECHA



2024.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, RELATIVA A "RELACIÓN NUMERO 503/2024, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO REC 018/2024 (2024 310524000018) EN CONCEPTO DE PREMIOS DE JUBILACIÓN, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES." APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art.176 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en donde se dispone que en virtud del principio presupuestario de especialidad temporal, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Considerando lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990 así como la Base de Ejecución número 8.2, c) del Presupuesto Municipal de 2024, que establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando exista crédito específico habilitado para ello, y teniendo en cuenta la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto.

Vista la relación de justificante n.º 503/2024 gastos correspondientes a ejercicios anteriores.

Considerando que en cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto 500/90, ha quedado debidamente acreditada la realización de la prestación y, en consecuencia, el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto mediante la conformidad de los documentos por el técnico correspondiente, según establece la Base n.º 12.º.2 de Ejecución del Presupuesto de 2024.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039819500Z8J5E2W0C4N4 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 26/12/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/12/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/12/2024 17:12:00

DOCUMENTO: 20243768725  
Fecha: 26/12/2024  
Hora: 17:11



Visto asimismo lo dispuesto en el Informe de Intervención de fecha 26 de diciembre de 2024 sobre reconocimiento extrajudicial de créditos que literalmente dice: *'En cumplimiento de la Providencia del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda, de fecha 23 de diciembre de 2024, de conformidad con el art. 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/018/2024 expediente electrónico nº (2024 310524000018) incoado al amparo del artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 26.2.c del Real Decreto 500/1990, de conformidad con el artículo 214 del citado TRLRHL, se emite el siguiente*

*Informe*

*En cumplimiento de la Providencia del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera de fecha 5 de noviembre de 2024 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2020/004, incoado al amparo del artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 26.2.c del Real Decreto 500/1990, de conformidad con el artículo 214 del citado TRLRHL, se emite el siguiente*

*Informe*

*PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:*

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).*
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- Artículos 58 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el*



que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).

- Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2.024.

SEGUNDO.- El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

- Expedientes relacionados.
- Informes de fiscalización firmado por la Viceinterventora de fecha 20-12-24.
- Providencia de apremio firmado por Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2024.
- Informe del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 2024 sobre no perjuicio de las atenciones básicas en el presupuesto corriente.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local [artículo 157.2 a), LRHL
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto".

CUARTO.- El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria. En el mismo



sentido se establece en la Base de Ejecución 8, apartado 2, letra c) del Presupuesto municipal de 2.024, que a continuación delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de Créditos cuando exista crédito específico habilitado para ello.

QUINTO.- De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente Acuerdo por el Pleno de la Corporación o por la Junta de Gobierno Local según si existe o no crédito específico habilitado para ello. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, aunque provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio.

SEXTO.- Conforme a la propuesta Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda, las autorizaciones, disposiciones y obligaciones del expediente tienen los importes que se detallan en el siguiente cuadro resumen:

**PERSONAL FUNCIONARIO.**

Expediente	DNI	Apellidos y Nombre	0,00 €
060722000013	***0769**	G. C., S.	294,28 €
060723000005	***6779**	P. O., M. D.	9.007,04 €
060723000006	***6659**	G. T., E.	9.007,04 €
060723000009	***9485**	R. M., D.	9.007,04 €
060724000015	***5711**	Á. D., D.	8.145,96 €
060724000015	***7113**	M. M., J. M.	8.914,77 €
<b>TOTAL</b>			<b>44.376,13 €</b>

**PERSONAL LABORAL.**

Expediente	DNI	Apellidos y Nombre	Total Prestación(€)
060723000001	***6367**	G. S., M.	9.007,04 €
060723000008	***4460**	A. N., M. C.	9.007,04 €
060723000011	***6494**	B. C., J. M.	9.007,04 €
060723000014	***2748**	G. R., M. C.	9.007,04 €
<b>TOTAL</b>			<b>36.028,16 €</b>

SEPTIMO.- En cuanto a los gastos del Capítulo 1 corresponden a los premios de jubilación, en la documentación obrante en el expediente.

Sobre estos gastos se han recibido los expedientes de la Oficina de Gestión de Personal para su fiscalización, estando al día de la fecha en plazo de emisión del preceptivo informe de función interventora, por lo que la acreditación de la efectiva prestación del servicio y/o el derecho del



trabajador a la percepción de los importes liquidados queda supeditada a la emisión del citado informe de fiscalización.

Asimismo, ha de señalarse que, producidos los gastos para los que se reclama su reconocimiento, el impago so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido o de la necesaria existencia de crédito y de las consecuencias que comportan tales circunstancias supondría un claro enriquecimiento injusto o sin causa y que impone a la Administración la compensación del beneficio económico recibido contemplado, tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi contrato (artículo 1887 del Código Civil), como en el mencionado enriquecimiento injusto. En este sentido la jurisprudencia dictada por el Tribunal Supremo es muy abundante (SSTS 11/05/1989; 13/07/1989; 13/07/1984; 11/02/1999; 19/11/1992), así como las sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia (entre todas, cabe mencionar la Sentencia del TSJ de Cantabria de 11/03/1999). Resulta además consecuencia de la aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la deuda comercial en el Sector Público:

*“Disposición adicional tercera. Control de entidades de Administraciones Públicas no sujetas a auditoría.*

*En las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.*

*La Intervención General de la Administración del Estado propondrá la metodología a utilizar para realizar los citados trabajos de control que, en todo caso, será aprobada en cada ámbito por los respectivos órganos de control interno”.*

*No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLRHL y en los artículos 26 y 60.2 del RD 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra del principio de anualidad presupuestaria, al tiempo que no puede hacer olvidar el incumplimiento de la prohibición que establecen los artículos 173.5 TRLRHL y 25.2 del RD 500/1990 de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado en los estados de gastos, circunstancia que podrá, en su caso, determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o al personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto.*

*OCTAVO.- Consta informe del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera de 23 de diciembre de 2024, acreditando que la imputación de los gastos no causará perjuicio para la realización de las atenciones básicas del ejercicio corriente, pero se deberán adecuar los gastos al crédito que quede disponible tras el reconocimiento extrajudicial, procediendo a la propuesta de la cuantía a*



reconocer extrajudicialmente, por importe total de 80.404,29 euros, tal y como se detalla en el cuadro recogido en el punto sexto del presente informe.

NOVENO.- En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente expediente de gastos deberá contener, en relación a los gastos y/o ingresos presentes y/o futuros que se produzcan o pudieran producirse, una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente, dicha norma incluye no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Se advierte que actualmente el período medio de pago a los proveedores del Ayuntamiento de Utrera supera el máximo previsto en dicha normativa en el tercer trimestre del ejercicio 2.024, último informado. Respecto a los efectos de la aprobación de los gastos recogidos en el presente expediente sobre la estabilidad presupuestaria, esta Intervención se remite a lo informado al respecto con ocasión de la modificación presupuestaria n.º 068-2024-TC-039.

DÉCIMO.- El Presupuesto Municipal 2024 ha sido aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera el día 12 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2024 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y procediéndose su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 138 de fecha 17 de julio de 2024, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva. La Liquidación del ejercicio 2024 se encuentra aprobada al día de la fecha por Decreto de Alcaldía número 2024-06026 de 23 de septiembre del 2024.

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, y existiendo delegación de competencias recogida en la Base de Ejecución 8º apartado 2, letra c), corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente expediente al existir crédito específicamente dotado para ello.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Reconocimiento extrajudicial del crédito por importe total de 80.404,29 euros.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. La Viceinterventora. Fdo.: Ana Almudena Casasola Pedrosa."

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003981950028J5E2W0C4N4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 26/12/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/12/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/12/2024 17:12:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20243768725          Fecha: 26/12/2024          Hora: 17:11</p>
---	--	---



**PRIMERO.-** Aprobar los premios de jubilación, correspondiente a ejercicios anteriores por importe de 80.404,29.-€.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC 018/2024 (2024 310524000018) por importe total de **80.404,29.-€**, declarando la existencia de los créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados, todos ellos según la siguiente tabla, aprobar la relación n.º 503/2024 y declarar el reconocimiento de la respectiva obligación presupuestaria: **RELACIÓN 503/24.**  
**PERSONAL FUNCIONARIO.**

Expediente	DNI	Apellidos y Nombre	Total Prestación(€)
060722000013	***0769**	G.C.,S.	294,28
060723000005	***6779**	P.O., M. D.	9.007,04
060723000006	***6659**	G. T., E.	9.007,04
060723000009	***9485**	R. M., D.	9.007,04
060724000015	***5711**	Á. D., D.	8.145,96
060724000015	***7113**	M. M., J. M.	8.914,77
TOTAL			44.376,13

**PERSONAL LABORAL.**

Expediente	DNI	Apellidos y Nombre	Total Prestación(€)
060723000001	***6367**	G. S., M.	9.007,04
060723000008	***4460**	A. N., M. C.	9.007,04
060723000011	***6494**	B. C., J. M.	9.007,04
060723000014	***2748**	G. R., M. C.	9.007,04
TOTAL			36.028,16

**TERCERO.-** Dar traslado a la Oficina de Contabilidad del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, y Gestión Económico-Financiera."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.-  
**LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- FDO.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES.-**  
**LA SECRETARÍA GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039819500Z8J5E2W0C4N4 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 26/12/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/12/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/12/2024 17:12:00

DOCUMENTO: 20243768725  
Fecha: 26/12/2024  
Hora: 17:11

